

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villa del Río**

BOP-A-2025-51

Habiéndose procedido por Resolución de Alcaldía, número 2025/16, a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para adecuar lo coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo a los importes máximos establecidos por el artículo 9 del Real Decreto-Ley 9/2024, de 23 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA****ARTÍCULO 6º.4. BASE IMPONIBLE.**

Sobre la base de dichos coeficientes máximos este Ayuntamiento dispone la aplicación de los siguiente coeficientes:

PERÍODO DE GENERACIÓN DEL INCREMENTO	COEFICIENTE APPLICABLE POR EL AYTO.
Inferior a 1 año	0,03
1 año	0,03
2 años	0,05
3 años	0,08
4 años	0,11
5 años	0,14
6 años	0,15
7 años	0,12
8 años	0,1
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,09
15 años	0,09



16 años	0,1
17 años	0,12
18 años	0,16
19 años	0,22
Igual o superior a 20 años	0,35

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal producirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villa del Río, 8 de enero de 2025.– El Alcalde-Presidente, Jesús Morales Molina.

